



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de septiembre de 2019

DETEREL 305/2019

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que crea el Parque Nacional La Jalda con nuevos límites territoriales y modifica la ley 202-04, ley sectorial de áreas protegidas.

Ref. : No. 01131 Of: 0008703 d/f 28-08-2019.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley trata de establecer nuevos límites al parque nacional La Jalda, lo cual amerita crearlo por ley.

SEGUNDO: El presente proyecto de ley fue presentado por el Senador Rubén Darío Cruz, senador de la República, provincia Hato Mayor.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 16, parte *in fine* que establece: ***"los límites de las áreas protegidas solo reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de las cámaras del Congreso Nacional"***.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, es una ley súper orgánica y se rige por lo establecido en el artículo 16 de la Constitución citado.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 245, que crea a partir del 1ro de enero de 1984, la provincia de Hato Mayor.

VISTA: La Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No. 77-02, del 19 de julio de 2002, que declara la provincia Hato Mayor, provincia Ecoturística.

VISTA: La Ley No. 202-04, de fecha 30 de julio de 2004, Sectorial de Áreas Protegidas.

VISTA: La Ley No. 511-05, del 22 de noviembre del 2005 que declara la Provincia El Seibo como Provincia Ecoturística.

VISTO: El Decreto No. 571-09, del 07 de agosto de 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, Área Nacional de Recreio Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las características genéricas de la unión mundial para la naturaleza; dispone la realización de un inventario nacional de varios humedales, y crea una franja de protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del país.

VISTA: La Resolución No. 0161/16, del Instituto Cartográfico Militar que establece las coordenadas geográficas del Parque Nacional Saltos de la Jalda.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Impacto de Vigencia

Este proyecto de ley busca modificar el error de ubicación señalado en el decreto 571-09, en el cual indicó que el parque nacional La Jaldá está en el municipio de Miches, cuando sus coordenadas indican que se encuentra en el municipio de Sabana de la Mar.

Análisis Legal

En cuanto al presente proyecto de ley hemos observado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la ley sectorial de áreas protegidas 202-04, así como la ley de medio ambiente y recursos naturales.

Análisis Constitucional

La protección del medio ambiente encuentra su punto más alto en la creación de áreas protegidas, en consonancia con el artículo 14 y siguientes de la Constitución, que dispone los recursos naturales como patrimonio de la nación y deben recibir toda la protección del Estado. La vida silvestre y las unidades de conservación como patrimonio de la Nación, al tiempo que exige una mayoría agravada en el Congreso Nacional de las dos terceras partes de los votos presentes para reducir los límites de las áreas protegidas, con lo cual se asegura una mayor intangibilidad de las mismas.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Después de analizar la iniciativa desde el punto de vista legal, observamos lo siguiente:

1.- El artículo 2 del proyecto establece: "**Artículo 2. Alcance de la Ley.** La presente Ley tiene su alcance para los habitantes del territorio de las provincias El Seibo y Hato Mayor". Como puede observarse el artículo refiere al alcance de la ley, lo cual es un criterio no aplicable en técnica legislativa en lo referente a la aplicación. Al respecto, los manuales señalan que la ley debe contener un ámbito de aplicación, referido al lugar, personas u otros elementos sobre el cual se aplica, mientras el alcance es impreciso. Sugerimos modificar el artículo 2 para que diga:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en las provincias de El Seibo y Hato Mayor.

2.- El mandato del artículo 3 del proyecto establece: "**Artículo 3. Adición del numeral 25.1 a la ley 202-04.** Se adiciona el numeral 25.1 al artículo 37 de la ley 202-04 de fecha 30 de julio del 2004, para que en lo adelante diga de la siguiente manera". Al respecto, es preciso señalar que en los casos de adiciones de artículos o numerales a



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

las leyes, los manuales recomiendan que el término a utilizar es "se añade", no se adiciona como se estableció en esta iniciativa. Recomendamos corregir como sigue:

Artículo 3. Añadidura del numeral 25.1 a la ley 202-04. Se añade numeral 25.1 al artículo 37 de la ley 202-04, de fecha 30 de julio del 2004, para que en lo adelante diga de la siguiente manera

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF